



APRUEBA POSTULACIÓN AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA Y ORDENA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL DECRETO SUPREMO 174 DEL 2005 Y SUS MODIFICACIONES, TITULO I, DEL BENEFICIARIO DESPLAZADO DE CHAITÉN:

- SR. MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS, RUT: 12.431.498-4, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2516,

VALDIVIA, 09 DIC 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- EL Decreto Supremo N° 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda.
- El Convenio Marco de fecha 17 de Septiembre del 2009, suscrito por la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CRECER LTDA. y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Ríos.
- La Resolución Exenta 183 de fecha 17 de Septiembre del 2008, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Ríos, que aprueba el Convenio Marco citado en el visto c).
- El Decreto Supremo N° 588, de fecha 02 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior, que declara a toda la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, como afectada por la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Chaitén, a partir de la madrugada del día 02 de mayo de 2008;
- La Resolución Exenta N° 7748 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Octubre del 2009, que otorga Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso séptimo, del Decreto Supremo N° 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005, a 3 familias en situación de emergencia, debido a la erupción del Volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos;
- La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976; y lo establecido en los artículos 79 y siguientes, del Decreto Fuerza de Ley N° 29 del 2005, sobre Subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicto la siguiente;

CONSIDERANDO

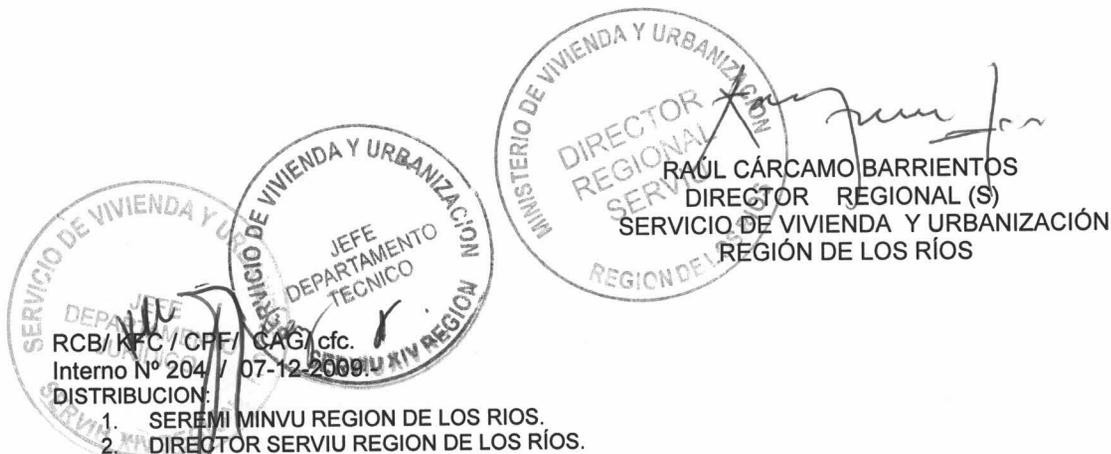
- La carta de fecha 16 de Noviembre del 2009 y recepcionada por Oficina de Partes, con fecha 17 de Noviembre del 2009, ingresada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CRECER LTDA., Oficina de Valdivia, en que adjunta documentos con observaciones subsanadas del siguiente postulante: **Sr. MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS, RUT: 12.431.498-4 - Desplazado de Chaitén.**
- El Acta de Evaluación de antecedentes, de fecha 18 de Noviembre del 2009, correspondiente al Desplazado de Chaitén: **SR. MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS.**
- La postulación efectuada para el postulante Desplazado de Chaitén, que se señala:

RUT	POSTULANTE	PROPIEDAD ADQUIRIR	SECTOR POBLACION	COMUNA	FOLIO DE POSTULACIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	MONTO DE SUBSIDIO SOLICITADO	TOTAL
12.431.498-4	MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS	PASAJE DOS N° 105	VILLA ANGACHILLA	VALDIVIA	8493272	19-11-2009	580	580

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE, los antecedentes del postulante **Sr. MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS**, cuya postulación fue ingresada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CRECER LTDA.**
- 2.- EMÍTASE, Certificado de Subsidio Habitacional, a nombre del **Sr. MIGUEL ANGEL BILBAO SALAS**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 174, Vivienda y Urbanismo del 2005 y sus modificaciones.
- 3.- Déjase Constancia de la obligación de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, de acuerdo al Convenio Marco suscrito, de remitir al SERVIU toda la documentación del postulante, que fuere necesaria para el otorgamiento del subsidio, así como la requerida para la prórroga de su vigencia, en su caso, dentro de los plazos que establece el artículo 60 del Decreto Supremo N° 174, de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, como así mismo asesorar en la obtención del crédito a las familias que opten a ello, conforme al artículo 59 letra b) inciso final del citado reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



DISTRIBUCION:

1. SEREMI MINVU REGION DE LOS RIOS.
2. DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS RIOS.
3. UAT DITEC - MINVU SANTIAGO
4. DINFO - MINVU SANTIAGO
5. DPH - MINVU SANTIAGO
6. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
7. DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS.
8. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES. REGION DE LOS RIOS
9. SECCION PAGO SUBSIDIO REGION DE LOS RIOS
10. DEPARTAMENTO JURIDICO.
11. DEPARTAMENTO TÉCNICO.
12. ÁREA DE GESTION Y POSTULACION DE PROYECTOS HABITACIONALES.
13. ÁREA DE ASISTENCIA TECNICA.
14. MINISTRO DE FE.
15. OFICINA PARTES.
16. E.G.I.S. SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CRECER LTDA.
LETELIER N° 236 OF 303-B VALDIVIA

Ley de Transparencia art.7/g